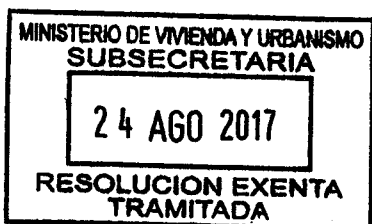


DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL “PLANIFICACIÓN INTEGRADA DEL TERRITORIO URBANO EN CHILE: SINERGIAS ENTRE MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO” SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 24 AGO 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 010161,

VISTOS:

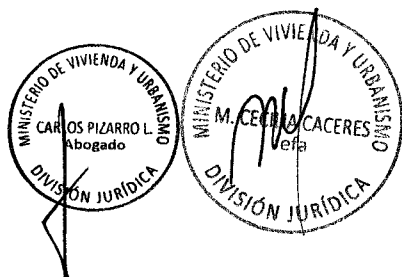
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

- La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

- El D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

- El Convenio de Colaboración Interinstitucional “Planificación Integrada del Territorio Urbano en Chile: Sinergías entre Movilidad, Desarrollo Urbano y Cambio Climático” suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Medio Ambiente, suscrito con fecha 08 de junio de 2017.

- La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

- Que, la Administración del Estado constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, de manera que es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando sus acciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 18.575, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

- Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha propuesto realizar una iniciativa de cooperación técnica entre ese ministerio, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "BID"), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Medio Ambiente, cuyo objetivo es continuar con las mejoras a los instrumentos de planificación territorial a nivel comunal, incorporando criterios de movilidad y adaptación al cambio climático.

- Que es del interés del Ministerio de Vivienda y Urbanismo manifestar su apoyo al proyecto, por cuanto el propósito de la cooperación técnica coincide con los lineamientos de esta Secretaría de Estado, así como de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, en orden a avanzar hacia una planificación urbana más integrada.

- Que, los convenios de colaboración son instrumentos eficaces y adecuados para cumplir con dichos fines y con ello la realización de las funciones administrativas.

- Que, con fecha 08 de junio de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional "Planificación Integrada del Territorio Urbano en Chile: Sinergías entre Movilidad, Desarrollo Urbano y Cambio Climático" suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Medio Ambiente.

- Que, tal convenio debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

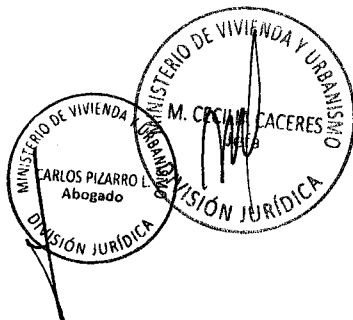
RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 08 de junio de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Medio Ambiente, denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional "Planificación Integrada del Territorio Urbano en Chile: Sinergías entre Movilidad, Desarrollo Urbano y Cambio Climático", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PLANIFICACIÓN INTEGRADA DEL TERRITORIO URBANO EN CHILE: SINERGIAS ENTRE MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

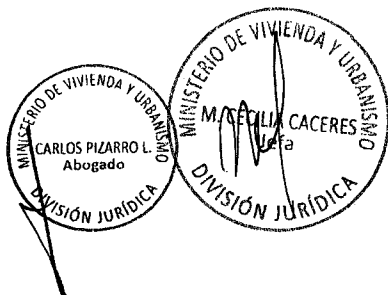
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



En Santiago, a 8 de junio de 2017, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representado por su Ministra doña Paola Tapia Salas, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante "MTT"; el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado por su Ministra doña María Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, en adelante "MINVU" y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, representado por su Ministro don Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante "MMA", denominados conjuntamente, "Las Partes", exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

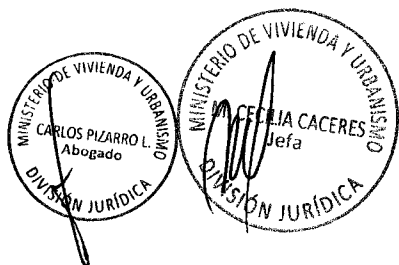
I. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es el organismo normativo nacional encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas relativos a tránsito público; controlar y fiscalizar el cumplimiento de las acciones relativas a dichas políticas, planes y programas, así como evaluar sus resultados; y estudiar y proponer las normas legales y reglamentarias necesarias para llevar a cabo una adecuada política de tránsito público.
2. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo es el órgano estatal que tiene a su cargo, entre otras funciones, la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, supervisando todo lo relacionado con la planificación urbana, planeamiento comunal e intercomunal y sus respectivos planes reguladores, urbanizaciones, construcciones y aplicación de leyes pertinentes sobre la materia.
3. El Ministerio del Medio Ambiente, es el órgano estatal encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
4. Mediante el Oficio Ord. N° 970, de 23 de noviembre de 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, dirigido al señor Director de Presupuestos, se indicó que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones propuso realizar una iniciativa de cooperación técnica entre ese ministerio, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "BID"), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Medio Ambiente, cuyo objetivo es continuar con las mejoras a los instrumentos de planificación territorial a nivel comunal, incorporando criterios de movilidad y adaptación al cambio climático. Asimismo, el MINVU manifestó su apoyo al proyecto, por cuanto el propósito de la cooperación técnica coincide con los lineamientos de esa Secretaría de Estado, así como de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, en orden a avanzar hacia una planificación urbana más integrada.
5. Mediante el Oficio GM N° 8955, de 3 de diciembre de 2015, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, dirigido al Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se presentó la iniciativa de cooperación técnica formulada entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el MTT, la que tiene como objetivo general el fortalecimiento de las competencias institucionales del Gobierno de Chile para impulsar mejoras en el ámbito de los instrumentos de planificación territorial y establecer las



bases de procesos que articulen movilidad, usos de suelo y cambio climático, con la finalidad de avanzar hacia el desarrollo de ciudades eficientes, sustentables e integradas territorialmente.

6. Mediante el documento S/N, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, arbitrar las medidas necesarias en orden a que se diera inicio a la operación de cooperación técnica no reembolsable denominada “Planificación Integrada del Territorio Urbano en Chile: Sinergias entre movilidad, desarrollo urbano y cambio climático”.
7. En respuesta a la solicitud citada anteriormente, el BID comunicó la aprobación de la cooperación técnica No. CH-T1168, arriba singularizada, la que considera el desarrollo de innovaciones metodológicas relacionadas con la conformación de instrumentos de planificación urbana, la aplicación de un piloto de esta innovación en la comuna de Los Ángeles, de la ciudad del mismo nombre de la Región del Biobío y, la evaluación técnica global del proceso.
8. Mediante Carta-Acuerdo de fecha 27 de julio de 2016 (en adelante, la “Carta-Acuerdo”) el BID y el MTT acordaron los términos y condiciones en los cuales el BID financiará y ejecutará la Cooperación Técnica, siendo sus beneficiarios directos los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. El párrafo tercero de la Carta-Acuerdo señala que el Estado de Chile realizará un “aporte en especie, que se estima en el equivalente de ciento veinte mil dólares (US\$120.000)”, a su vez el punto 3.7 de la descripción de actividades de los términos de referencia del anexo 2 de la misma Carta-Acuerdo señala “El presupuesto total para la presente operación es de US\$600.000. US\$480.000 provienen del Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático (SCI), y los restantes US\$120.000 corresponden a la contrapartida local en especie”. Sin embargo, y de acuerdo a la normativa nacional vigente, el referido “aporte o contrapartida local en especie” debe entenderse como un aporte en horas de profesionales con dedicación al proyecto. Dicha colaboración se efectuará por intermedio de un equipo de apoyo del proyecto el que estará constituido por las partes que concurren a celebrar el presente Convenio y que estará conformado de acuerdo a criterios técnicos que determine cada Ministerio integrante.
10. Conforme al número 4.4 del anexo de la Carta-Acuerdo, el MTT tendrá el rol de liderar el equipo interinstitucional de trabajo responsable de apoyar y guiar al BID durante la ejecución y exponer los resultados alcanzados y, por otra, el MINVU y el MMA aprobarán los procesos metodológicos y entregarán los lineamientos de sus respectivas carteras.
11. Con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las obligaciones de las partes con el BID, en el marco de la Carta-Acuerdo y según lo requerido en el punto 4.6 de sus anexos, las partes estiman necesario y conveniente la firma del presente Convenio, en los términos en que se explicita en las cláusulas siguientes.
12. Conforme a lo establecido en el punto 4.6 de la Carta-Acuerdo, los términos del presente convenio fueron aprobados previamente por el BID, mediante carta de fecha 6 de junio de 2017.



II. LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

El MTT, el MINVU y el MMA conformarán conjuntamente el equipo de apoyo al proyecto que estará compuesto por al menos un profesional representante de cada una de las Partes, cuya función es ejecutar todas y cada una de las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el BID, en los términos establecidos en la Carta-Acuerdo, la cual forma parte integrante del presente Convenio y que las Partes declaran conocer a cabalidad.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes:

- El MTT tendrá el rol de coordinar el equipo de apoyo al proyecto.

- El MINVU y el MMA aprobarán la metodología y entregarán los lineamientos de sus respectivas áreas.

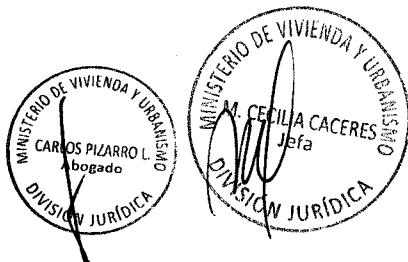
Las partes se comprometen a:

- (i) Incorporar en los análisis a los equipos técnicos municipales definidos por el Alcalde de la comuna de Los Ángeles, quienes actuarán como representantes de dicho municipio, en donde se aplicará el piloto de la metodología desarrollada en el estudio;
- (ii) Revisar los reportes de los consultores y especialistas contratados con recursos de la Cooperación Técnica;
- (iii) El MTT deberá consolidar las observaciones que se hagan en dichos reportes, enviarlas al BID para ser compartidas con los consultores y recomendar al mismo BID la aceptación o rechazo de los productos elaborados por las consultorías;
- (iv) En la fase de aplicación del piloto, el equipo del proyecto ampliará las coordinaciones para garantizar la incorporación efectiva de los actores locales, representados institucionalmente por el municipio y las entidades que los mapas de actores claves identifiquen.

TERCERO: Aporte.- Las partes se comprometen a realizar como aporte al desarrollo de la Cooperación Técnica, horas de profesionales, equivalentes a US\$120.000 (ciento veinte mil dólares americanos), de manera tal que el presente convenio no irrogará gastos imputables a los presupuestos de ninguna de los ministerios involucrados. El objetivo de las horas de profesionales aportadas consistirá en la supervisión del correcto desarrollo de la Cooperación Técnica y las labores que se identifican en el presente convenio, permitiendo con ello representar los intereses y énfasis que cada Ministerio asigna a la Planificación Urbana.

CUARTO: Registro y Disponibilidad de la Información.- Las Partes deberán comprometer su participación activa en el proyecto, para garantizar una correcta coordinación interministerial, y facilitar los recursos de información de que dispongan, para asegurar agilidad en los procesos de elaboración, revisión y aprobación de las distintas instancias consideradas en el proyecto.

QUINTO: Coordinadores.- Las partes deberán asegurar su presencia en la coordinación y realización de las reuniones periódicas necesarias para dar cumplimiento a las diferentes fases de revisión y discusión técnica que forman parte de la consultoría, así como la entrega de directrices técnicas. Además deberán dar facilidades para que su personal técnico



efectúe las visitas en terreno necesarias para la correcta coordinación del estudio y la aplicación del Piloto en la comuna de Los Ángeles.

A fin de coordinar las actividades mencionadas, las partes nominan como coordinadores que representarán a cada una de ellas, quienes deberán ser reemplazados o sustituidos de inmediato en el caso de ausencia o impedimento a los siguientes:

MTT: Secretaria Ejecutiva del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, quien podrá ser reemplazada por el Coordinador del Área de Estudios del Territorio y la Movilidad. A falta de alguno de ellos, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones podrá designar al Coordinador del presente Convenio.

MMA: Jefatura de la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado por la Jefatura del Departamento de Adaptación y Desarrollo de Capacidades Climáticas. A falta de alguno de ellos, el Ministro del Medio Ambiente podrá designar al representante de su Ministerio.

MINVU: El Jefe de la División de Desarrollo Urbano o quien este designe en su representación.

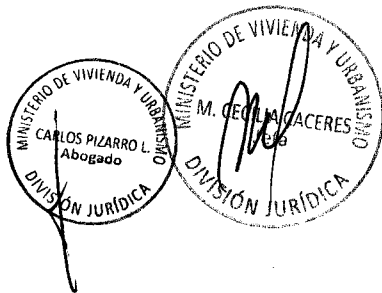
SEXTO: Diferencia entre las partes.- En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, primando siempre lo estipulado en la Carta-Acuerdo que lo acompaña.

SÉPTIMO: Difusión de los resultados.- Considerando lo estipulado en la Carta-Acuerdo referente a la aplicación de las políticas del BID, los documentos u otros productos intelectuales elaborados con recursos de la Cooperación Técnica, incluyendo los que se identifican en la “Matriz de Resultados Indicativa”, serán propiedad del BID. Una vez aprobados por el BID, dichos productos serán difundidos por éste como productos de conocimiento bajo la licencia “Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual” (CC BY-NC-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/legalcode>) lo que permitirá a terceros, incluyendo las Partes, su uso, incluso realizar obras derivadas, siempre y cuando se atribuya crédito al BID. Cualquiera de las Partes pondrá a disposición del público los citados productos y los informes de avances aprobados por el BID en términos que permitan cumplir con lo dispuesto en la Ley 20.285. Las Partes también reconocen que el BID podrá poner a disposición del público dichos productos, ya sea en ejercicio de sus derechos como titular de los mismos y/o para dar cumplimiento a la “Política de Acceso de Información” del BID.

OCTAVO: Plazo.- El plazo para realizar las acciones comprometidas por las partes del presente convenio, así como la vigencia del mismo, será de dos años y comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, por igual periodo, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para su total tramitación.

NOVENO: Personerías.- La personería de doña Paola Tapia Salas para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N° 361, de 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la de don Marcelo Mena Carrasco, para representar al Ministerio del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 388, de 20 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la de doña María Paulina Saball Astaburuaga, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio



del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

DÉCIMO: Domicilio.- Las Partes, para todos los efectos del presente convenio, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: Ejemplares.- El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Paola Tapia Salas, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo y Marcelo Mena Carrasco.

2. **DÉJASE** constancia que el presente convenio no compromete recursos de los ministerios que lo suscriben.
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al Ministerio de Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL
DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Medio Ambiente
- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- División de Desarrollo Urbano - MINVU
- División Jurídica - MINVU
- Contraloría Interna Ministerial - MINVU
- SIAC
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art.7/g



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PLANIFICACIÓN INTEGRADA DEL TERRITORIO URBANO EN CHILE: SINERGIAS ENTRE MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago, a 08 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministra doña Paola Tapia Salas, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante "MTT"; el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Ministra doña María Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, en adelante "MINVU" y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, representado por su Ministro don Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante "MMA", denominados conjuntamente, "Las Partes", exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

I. ANTECEDENTES

1. El **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** es el organismo normativo nacional encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas relativos a tránsito público; controlar y fiscalizar el cumplimiento de las acciones relativas a dichas políticas, planes y programas, así como evaluar sus resultados; y estudiar y proponer las normas legales y reglamentarias necesarias para llevar a cabo una adecuada política de tránsito público.
2. El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es el órgano estatal que tiene a su cargo, entre otras funciones, la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, supervigilando todo lo relacionado con la planificación urbana, planeamiento comunal e intercomunal y sus respectivos planes reguladores, urbanizaciones, construcciones y aplicación de leyes pertinentes sobre la materia.
3. El **Ministerio del Medio Ambiente**, es el órgano estatal encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
4. Mediante el Oficio Ord. N° 970, de 23 de noviembre de 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, dirigido al señor Director de Presupuestos, se indicó que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones propuso realizar una iniciativa de cooperación técnica entre ese ministerio, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "BID"), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Medio Ambiente, cuyo objetivo es continuar con las mejoras a los instrumentos de planificación territorial a nivel comunal, incorporando criterios de movilidad y adaptación al cambio climático. Asimismo, el MINVU manifestó su apoyo al proyecto, por cuanto el propósito de la cooperación técnica coincide con los lineamientos de esa Secretaría de Estado, así como de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, en orden a avanzar hacia una planificación urbana más integrada.
5. Mediante el Oficio GM N° 8955, de 3 de diciembre de 2015, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, dirigido al Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se presentó la iniciativa de cooperación técnica formulada entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el MTT, la que tiene como objetivo general el fortalecimiento de las competencias institucionales del Gobierno de Chile para impulsar mejoras en el ámbito de los instrumentos de planificación territorial y establecer las bases de procesos que articulen movilidad, usos de suelo y cambio climático, con la finalidad de avanzar hacia el desarrollo de ciudades eficientes, sustentables e integradas territorialmente.
6. Mediante el documento S/N, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, arbitrar las medidas



necesarias en orden a que se diera inicio a la operación de cooperación técnica no reembolsable denominada "Planificación Integrada del Territorio Urbano en Chile: Sinergias entre movilidad, desarrollo urbano y cambio climático".

7. En respuesta a la solicitud citada anteriormente, el BID comunicó la aprobación de la cooperación técnica No. CH-T1168, arriba singularizada, la que considera el desarrollo de innovaciones metodológicas relacionadas con la conformación de instrumentos de planificación urbana, la aplicación de un piloto de esta innovación en la comuna de Los Ángeles, de la ciudad del mismo nombre de la Región del Biobío y, la evaluación técnica global del proceso.
8. Mediante Carta-Acuerdo de fecha 27 de julio de 2016 (en adelante, la "Carta-Acuerdo") el BID y el MTT acordaron los términos y condiciones en los cuales el BID financiará y ejecutará la Cooperación Técnica, siendo sus beneficiarios directos los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. El párrafo tercero de la Carta-Acuerdo señala que el Estado de Chile realizará un "aporte en especie, que se estima en el equivalente de ciento veinte mil dólares (US\$120.000)", a su vez el punto 3.7 de la descripción de actividades de los términos de referencia del anexo 2 de la misma Carta-Acuerdo señala "El presupuesto total para la presente operación es de US\$600.000. US\$480.000 provienen del Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático (SCI), y los restantes US\$120.000 corresponden a la contrapartida local en especie". Sin embargo, y de acuerdo a la normativa nacional vigente, el referido "aporte o contrapartida local en especie" debe entenderse como un aporte en horas de profesionales con dedicación al proyecto. Dicha colaboración se efectuará por intermedio de un equipo de apoyo del proyecto el que estará constituido por las partes que concurren a celebrar el presente Convenio y que estará conformado de acuerdo a criterios técnicos que determine cada Ministerio integrante.
10. Conforme al número 4.4 del anexo de la Carta-Acuerdo, el MTT tendrá el rol de liderar el equipo interinstitucional de trabajo responsable de apoyar y guiar al BID durante la ejecución y exponer los resultados alcanzados y, por otra, el MINVU y el MMA aprobarán los procesos metodológicos y entregarán los lineamientos de sus respectivas carteras.
11. Con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las obligaciones de las partes con el BID, en el marco de la Carta-Acuerdo y según lo requerido en el punto 4.6 de sus anexos, las partes estiman necesario y conveniente la firma del presente Convenio, en los términos en que se explicita en las cláusulas siguientes.
12. Conforme a lo establecido en el punto 4.6 de la Carta-Acuerdo, los términos del presente convenio fueron aprobados previamente por el BID, mediante carta de fecha 06 de Junio de 2017.

II. LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

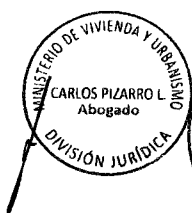
El MTT, el MINVU y el MMA conformarán conjuntamente el equipo de apoyo al proyecto que estará compuesto por al menos un profesional representante de cada una de las Partes, cuya función es ejecutar todas y cada una de las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el BID, en los términos establecidos en la Carta-Acuerdo, la cual forma parte integrante del presente Convenio y que las Partes declaran conocer a cabalidad.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes:

- El MTT tendrá el rol de coordinar el equipo de apoyo al proyecto.
- El MINVU y el MMA aprobarán la metodología y entregarán los lineamientos de sus respectivas áreas.

Las partes se comprometen a:

- (i) Incorporar en los análisis a los equipos técnicos municipales definidos por el Alcalde de la comuna de Los Ángeles, quienes actuarán como representantes de dicho municipio, en donde se aplicará el piloto de la metodología desarrollada en el estudio;
- (ii) Revisar los reportes de los consultores y especialistas contratados con recursos de la Cooperación Técnica;



- (iii) El MTT deberá consolidar las observaciones que se hagan en dichos reportes, enviarlas al BID para ser compartidas con los consultores y recomendar al mismo BID la aceptación o rechazo de los productos elaborados por las consultorías;
- (iv) En la fase de aplicación del piloto, el equipo del proyecto ampliará las coordinaciones para garantizar la incorporación efectiva de los actores locales, representados institucionalmente por el municipio y las entidades que los mapas de actores claves identifiquen.

TERCERO: Aporte.- Las partes se comprometen a realizar como aporte al desarrollo de la Cooperación Técnica, horas de profesionales, equivalentes a US\$120.000 (ciento veinte mil dólares americanos), de manera tal que el presente convenio no irrogará gastos imputables a los presupuestos de ninguna de los ministerios involucrados. El objetivo de las horas de profesionales aportadas consistirá en la supervisión del correcto desarrollo de la Cooperación Técnica y las labores que se identifican en el presente convenio, permitiendo con ello representar los intereses y énfasis que cada Ministerio asigna a la Planificación Urbana.

CUARTO: Registro y Disponibilidad de la Información.- Las Partes deberán comprometer su participación activa en el proyecto, para garantizar una correcta coordinación interministerial, y facilitar los recursos de información de que dispongan, para asegurar agilidad en los procesos de elaboración, revisión y aprobación de las distintas instancias consideradas en el proyecto.

QUINTO: Coordinadores.- Las partes deberán asegurar su presencia en la coordinación y realización de las reuniones periódicas necesarias para dar cumplimiento a las diferentes fases de revisión y discusión técnica que forman parte de la consultoría, así como la entrega de directrices técnicas. Además deberán dar facilidades para que su personal técnico efectúe las visitas en terreno necesarias para la correcta coordinación del estudio y la aplicación del Piloto en la comuna de Los Ángeles.

A fin de coordinar las actividades mencionadas, las partes nominan como coordinadores que representarán a cada una de ellas, quienes deberán ser reemplazados o sustituidos de inmediato en el caso de ausencia o impedimento a los siguientes:

MTT: Secretaria Ejecutiva del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, quien podrá ser reemplazada por el Coordinador del Área de Estudios del Territorio y la Movilidad. A falta de alguno de ellos, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones podrá designar al Coordinador del presente Convenio.

MMA: Jefatura de la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado por la Jefatura del Departamento de Adaptación y Desarrollo de Capacidades Climáticas. A falta de alguno de ellos, el Ministro del Medio Ambiente podrá designar al representante de su Ministerio.

MINVU: El Jefe de la División de Desarrollo Urbano o quien este designe en su representación.

SEXTO: Diferencia entre las partes.- En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, primando siempre lo estipulado en la Carta-Acuerdo que lo acompaña.

SÉPTIMO: Difusión de los resultados.- Considerando lo estipulado en la Carta-Acuerdo referente a la aplicación de las políticas del BID, los documentos u otros productos intelectuales elaborados con recursos de la Cooperación Técnica, incluyendo los que se identifican en la "Matriz de Resultados Indicativa", serán propiedad del BID. Una vez aprobados por el BID, dichos productos serán difundidos por éste como productos de conocimiento bajo la licencia "Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual" (CC BY-NC-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/legalcode>) lo que permitirá a terceros, incluyendo las Partes, su uso, incluso realizar obras derivadas, siempre y cuando se atribuya crédito al BID. Cualquiera de las Partes pondrá a disposición del público los citados productos y los informes de avances aprobados por el BID en términos que permitan cumplir con lo dispuesto en la Ley 20.285. Las Partes también reconocen que el BID podrá poner a disposición del público dichos productos, ya sea en ejercicio de sus derechos como titular de los mismos y/o para dar cumplimiento a la "Política de Acceso de Información" del BID.




OCTAVO: Plazo.- El plazo para realizar las acciones comprometidas por las partes del presente convenio, así como la vigencia del mismo, será de dos años y comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.


Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, por igual periodo, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para su total tramitación.


NOVENO: Personerías.- La personería de doña Paola Tapia Salas para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N° 361, de 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la de don Marcelo Mena Carrasco, para representar al Ministerio del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 388, de 20 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la de doña María Paulina Saball Astaburuaga, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


DÉCIMO: Domicilio.- Las Partes, para todos los efectos del presente convenio, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


UNDÉCIMO: Ejemplares.- El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Raola Tapia Salas
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



Paulina Saball Astaburuaga
Ministra de Vivienda y Urbanismo


Marcelo Mena Carrasco
Ministro del Medio Ambiente


M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA


CARLOS PIZARRO L.
Abogado
DIVISION JURIDICA


AREA JURIDICA
PYD


MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISION JURIDICA